

Requisitos para obtener Registro como Asesores en Inversiones

Personas Físicas

Tratándose de **personas físicas**, deberán acreditar que cuentan con honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como contar con la certificación ante un organismo autorregulatorio conforme al artículo 193 de la LMV.

Los interesados deberán presentar mediante un escrito libre la solicitud de inscripción en el Registro de Asesores en Inversiones de conformidad con el artículo 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Asesores en Inversiones proporcionando la información y documentación siguiente:

- I. Nombre completo y sin abreviaturas.
- II. RFC y CURP, adjuntando copias de las respectivas inscripciones.
- III. Indicación de su domicilio, señalando calle y número, colonia, código postal, ciudad o población y entidad federativa, acompañando el comprobante respectivo.
- IV. Número telefónico, compuesto por lada, número y, en su caso, extensión, así como su correo electrónico.
- V. Si el interesado promoverá la inscripción a través de un tercero, carta poder firmada por dos testigos, así como copia de la identificación oficial del propio interesado.
- VI. Los Reportes de información crediticia que contengan antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en el registro.
- VII. El documento que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que:
 - a) No han sido condenados por sentencia irrevocable por delito doloso que les imponga pena por más de un año de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;
 - b) No se encuentran inhabilitadas o suspendidas administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, y
 - c) Cuentan con solvencia moral.
- VIII. Constancia de certificación otorgada por algún Organismo autorregulatorio en términos de lo previsto en el artículo 193 de la LMV; de ser el caso la información relativa a las certificaciones adicionales con las que cuente en México y en el extranjero.
- IX. El documento que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad en la que se señale si el Interesado:
 - a) Es accionista o socio con una participación mayor al cinco por ciento del capital social de una institución de crédito, casa de bolsa, sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión, institución calificadora de valores o entidad financiera del exterior, precisando el nombre de dichas entidades financieras.

Requisitos para obtener Registro como Asesores en Inversiones

- b) Es miembro del consejo de administración, directivo, gerente, apoderado, empleado o participa en los órganos de administración de una institución de crédito, casa de bolsa, sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión, institución calificadoradora de valores o entidad financiera del exterior, precisando el nombre de dichas entidades financieras.

En caso de no encontrarse en los supuestos a) o b) antes señalados, la manifestación bajo protesta de decir verdad a que alude esta fracción deberá indicarlo.

- X. En su caso, copia simple del documento que lo acredita como miembro de algún Organismo autorregulatorio.
- XI. Indicación de los servicios que proporcionará:
- a) Servicios de asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada (Asesoría en inversiones).
- b) Servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros (Gestión de inversiones).
- XII. Años de servicios profesionales prestados en intermediarios del mercado de valores o en Asesores en inversiones.
- XIII. Nombre de los intermediarios del mercado de valores a los que les giren instrucciones para la celebración de operaciones con valores a nombre y por cuenta de sus clientes en México o en su caso, en el extranjero. En el evento de que en el extranjero se requiera de un registro o autorización para que el Asesor en inversiones pueda operar en dichos mercados, deberá proporcionar la información correspondiente. En el evento de que en el extranjero se requiera de un registro o autorización para que el Asesor en inversiones pueda operar en dichos mercados derivado de algún vínculo laboral o de negocio con intermediarios extranjeros, deberá proporcionar la información correspondiente.
- XIV. En su caso, indicación de la página de la red electrónica mundial denominada Internet que contenga la información del Asesor en inversiones y los servicios que proporcionará.
- XVI. Presentar comprobante de pago de derechos por concepto de solicitud, análisis y, en su caso, inscripción en el registro para actuar como asesor en inversiones en términos de la Ley del Mercado de Valores por la cantidad de \$32,180.90 M.N., en cumplimiento con el artículo 29, fracción XXVIII de la Ley Federal de Derechos, para lo cual deberán comunicarse con el C.P. Raúl Córdova Guzmán al teléfono: (55) 1454-6504 o al correo electrónico rcordova@cnbv.gob.mx.